



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición firma conjunta

Número:

Referencia: Suspéndase la vigencia establecida por el Artículo 2º de la Disposición DISFC-2020-15-APN-DPAM#PNA

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Autoridad Marítima

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2020.

Visto el Expediente EX2020-47482106-APN-DPAM#PNA referente a la utilización de dispositivos denominados Sistemas de Limpieza de Gases de Escape (SLDGE), o *scrubbers*, en aguas de jurisdicción nacional -marítimas y fluviales- (Art. 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley N° 23.968), lo informado por el Jefe del Departamento Seguridad Ambiental de la Navegación referente a su entrada en vigor de la misma, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social,

Que por el Decreto N° 260/20 del PEN de fecha 12/MAR/2020 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la referida Ley N° 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el nuevo coronavirus, SARS-CoV-2, y la enfermedad que provoca, COVID-19.

Que mediante el dictado de la Disposición DISFC-2020-15-APN-DPAM#PNA se reguló la utilización de los sistemas de lavado de gases de escape (SLGDE).

Que en este marco se ha establecido una serie de medidas tendientes a garantizar el aislamiento de los grupos de riesgo y de los casos sospechosos, promoviendo en otros supuestos el trabajo remoto y la reducción de los servicios de transporte público con el fin de mitigar la propagación de la referida pandemia.

Que la situación actual imposibilita el traslado de personal especializado para la realización de campañas de monitoreo y recopilación de datos de las descargas de las aguas de lavado de los SLDGE o tecnologías equivalentes efectuadas por los buques.

Que el órgano jurídico de esta Dirección ha emitido opinión favorable al dictado de la presente Disposición.

Por ello,

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DISPONE

ARTÍCULO 1: Suspéndase la vigencia establecida por el Artículo 2° de la Disposición DISFC-2020-15-APN-DPAM#PNA.

ARTÍCULO 2°: La presente entrará en vigor desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°: Pase a la Dirección de Planeamiento, para la publicación de un (1) ejemplar en el boletín público, y a su incorporación de la norma mencionada en los sitios oficiales de internet e intranet de la “PNA”.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.